



SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE
IBAGUE S.A.S "SETP IBAGUE S.A.S"

NIT. 901287299-5
GERENCIA

2022-323

Ibagué, 06 de diciembre de 2022

Doctora
CLAUDIA GISELLA RENGIFO PARRA
Secretaria de las TIC Alcaldía de Ibagué
Ciudad

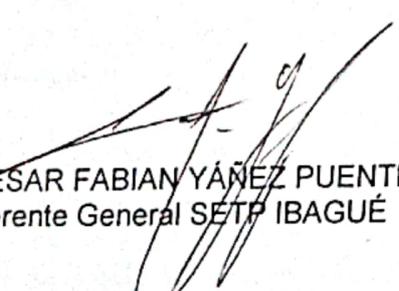
Asunto: Publicación Convocatoria pública para proveer el empleo de control interno

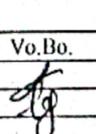
Respetada Claudia Gisella

De la manera más respetuosa y con el fin de trabajar con la administración municipal de manera mancomunada y dando aplicación al principio de colaboración, me permito solicitarle se publique el día 07 y 8 de diciembre de esta anualidad en la página web de la Alcaldía la Resolución N°. 076 del 06 de diciembre de 2022, correspondiente a la Convocatoria pública para proveer el empleo de control interno para el Ente Gestor Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S.

Se adjunta para ello Copia de la Resolución N° 076 del 06 de diciembre de 2022.

Cordial saludo,


CESAR FABIAN YÁÑEZ PUENTES
Gerente General SETP IBAGUÉ

	Nombre	Fecha	Vo.Bo.
Proyecto	Estefany Franco Calderón- Abogada Asesora	06-12/2022	
Revisó	María Alexandra Guarnizo A- Jefe Oficina Asesora Jurídica	06-12/2022	

CENTRO COMERCIAL AQCUA- WORLD TRADE CENTER OFI 603 – 703
TEL. (60) 8 2652883
CÓDIGO POSTAL 730001
GERENTESETP.IBAGUE@GMAIL.COM





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ
S.A.S "SETP IBAGUE S.A.S."**



RESOLUCIÓN N°076

(06 DE DICIEMBRE DE 2022)

"Por el cual se reglamenta el proceso de convocatoria pública para proveer el empleo de asesor de control interno para el Ente Gestor, SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S – "SETP IBAGUE S.A.S."

EL GERENTE GENERAL DEL ENTE GESTOR, SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S – "SETP IBAGUE S.A.S."

En uso de sus facultades legales y Constitucionales, en especial el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, Artículo 149 del Decreto 403 de 2020, Artículo 1 del Decreto 989 de 2020 y las establecidas en el artículo 44 de los Estatutos, modificados según Acta de Junta Directiva 007 del 08 de septiembre de 2021, así como lo definido en el artículo 4 del Acuerdo 04 de junio 21 de 2022, por medio del cual se crea la Planta de Personal de la Sociedad y,

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal de Ibagué en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales y en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 315 de la Constitución Política y el párrafo del artículo 2 y los artículos 69 a 81 de la ley 489 de 1998 y el Acuerdo No. 002 de 2018 del Concejo Municipal de Ibagué, creó según Acta de Constitución del 22 de febrero de 2018, La sociedad denominada **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S – "SETP IBAGUE S.A.S."**, como una Sociedad por Acciones Simplificada de carácter público, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuyo régimen jurídico es el establecido en la Leyes 1258 de 2008, Ley 1955 de 2019 artículos 97, 98, 99 y 100, párrafo 1° del artículo 38 de la Ley 489 de 1998 y en las demás disposiciones legales relevantes.

Que la sociedad es el Titular o Ente Gestor del Sistema Estratégico de Transporte Público -SETP- del Municipio de Ibagué y por ende tendrá por objeto principal la prestación de servicios orientados a la gestión, organización, construcción, planeación, ejecución, la vigilancia y control operativo del Sistema Estratégico de Transporte Público SETP del municipio de Ibagué, así como desarrollar las funciones que legal y reglamentariamente se le asignan a este tipo de entes con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Documento CONPES 4017 del 10 de diciembre de 2020 que, entre otras, declaró de importancia estratégica el proyecto de Sistema Estratégico de Transporte Público SETP de Ibagué.

Que la Honorable Junta Directiva en reunión ordinaria realizada el 21 de junio de 2022, aprobó la implementación de la Fase I del Rediseño Organizacional, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Técnico y facultó al Gerente General para realizar la expedición del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y para adelantar el proceso de selección y provisión de estos cargos.

**RESOLUCIÓN N°076
(06 DE DICIEMBRE DE 2022)**

"Por el cual se reglamenta el proceso de convocatoria pública para proveer el empleo de asesor de control interno para el Ente Gestor, SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S – "SETP IBAGUÉ S.A.S."

Que mediante Acuerdos No. 003 y 004 del 21 de junio de 2022, el Honorable Junta Directiva definió la Estructura Organizacional y la Planta de Personal para el Ente Gestor, SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S – "SETP IBAGUÉ S.A.S.", dentro de los cuales se encuentra el cargo de ASESOR Código: 105 Grado 18, adscrito a la Oficina de Control Interno, como cargo de Empleo Público – Periodo Fijo.

Que la Constitución Política de Colombia establece la obligatoriedad de las entidades públicas para implementar el control interno, en los siguientes términos: *"ARTICULO 209. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que, por su parte, el Artículo 269 de la citada norma, señala que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

Que, de conformidad con la disposición constitucional, la Administración Pública, en todos sus órdenes debe contar un control interno, en los términos que señala la ley, y están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que para frente a los roles del Jefe de Control Interno en una entidad, es necesario recordar que la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 9, que la unidad u oficina de coordinación del control interno, es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que, en cuanto a la designación del jefe de control interno la Ley 87 de 1993, indica en el artículo 10 que las entidades estatales designaran como asesor, coordinador, auditor interno o cargo similar, a un funcionario público que será adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la presente Ley.



**RESOLUCIÓN N°076
(06 DE DICIEMBRE DE 2022)**

"Por el cual se reglamenta el proceso de convocatoria pública para proveer el empleo de asesor de control interno para el Ente Gestor, SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S – "SETP IBAGUE S.A.S."

Que mediante la Ley 1474 de 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", se modificó el texto de los Artículos 11 y 14 de la Ley 87 de 1993, proporcionando claridad sobre lo que se debe tener en cuenta para la designación del responsable del Control Interno, estableciendo que corresponde al Presidente de la República designar en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción y cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se realizará por parte de la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Aclarando que el funcionario seleccionado, será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

Que, de acuerdo con la anterior disposición, los empleos o cargos de jefe de la Oficina de Control Interno que se encuentren creados en la planta de personal de las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional son de libre nombramiento y remoción, y las del nivel territorial son de periodo fijo. (subrayado nuestro)

Que mediante el Decreto 989 de 2020 "*Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial*" se ordena a las entidades la actualización de los Manuales Específicos de Funciones con plazo máximo al 09 de agosto de 2020 y se definen las competencias y requisitos para ocupar dicho cargo.

Que de manera articulada con el requerimiento de actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias en lo relacionado con las funciones y requisitos para los empleos de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, el 29 de septiembre de 2021 el Consejo Asesor del Gobierno en Materia de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial, expidió la Circular 01 de 2021 en donde estableció los lineamientos generales para la selección y entrega del cargo de Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Que, dentro de los lineamientos citados en esta Circular, resaltó la importancia de cumplir con los criterios de mérito, capacidad y experiencia en tres grandes momentos:



**RESOLUCIÓN N°076
(06 DE DICIEMBRE DE 2022)**

"Por el cual se reglamenta el proceso de convocatoria pública para proveer el empleo de asesor de control interno para el Ente Gestor, SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S – "SETP IBAGUE S.A.S.".

1. *Principio de Mérito, de tal manera que se pueda evidenciar la idoneidad de los aspirantes al cargo, de acuerdo con el marco legal existente, a fin de garantizar que el seleccionado sea el profesional más competente.*
2. *Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 989 de 2020, teniendo en cuenta la categoría del municipio donde se encuentra la entidad. Dejando constancia mediante certificación expedida por el Jefe de Talento Humano o quien haga sus veces en la respectiva entidad.*
3. *Evaluación de las competencias establecidas en el artículo 2.2.21.8.2 del Decreto 989 de 2020, las cuales podrán hacerse directamente por la Administración territorial, de acuerdo con sus capacidades o con la asesoría de entes especializados en la materia.*

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 0989 de 2020, por ser el SETP IBAGUÉ S.A.S una Entidad Pública de carácter descentralizado del nivel Municipal y al ser Ibagué un municipio de primera categoría, se deberán acreditar los siguientes requisitos para el cargo de ASESOR Código 105 Grado 17, teniendo en cuenta las categorías de departamentos y municipios previstas en la ley, así:

- *Título profesional, Título de posgrado en la modalidad de Maestría Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control o*
- *Título profesional, Título de posgrado en la modalidad de especialización y Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.*

Nota aclaratoria:

Experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno. Se entiende por experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, dentro de las cuales están las siguientes:

1. *Medición y evaluación permanente de la eficiencia, eficacia y economía de los controles del Sistemas de Control Interno.*
2. *Asesoría en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de planes e introducción de correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.*
3. *Actividades de auditoría o seguimiento.*



**RESOLUCIÓN N°076
(06 DE DICIEMBRE DE 2022)**

"Por el cual se reglamenta el proceso de convocatoria pública para proveer el empleo de asesor de control interno para el Ente Gestor, SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S – "SETP IBAGUE S.A.S.".

4. *Actividades relacionadas con el fomento de la cultura del control.*
5. *Evaluación del proceso de planeación, en toda su extensión;*
6. *Formulación, evaluación e implementación de políticas de control interno.*
7. *Evaluación de los procesos misionales y de apoyo, adoptados y utilizados por la entidad, con el fin de determinar su coherencia con los objetivos y resultados comunes e inherentes a la misión institucional*
8. *Asesoría y acompañamiento a las dependencias en la definición y establecimiento de mecanismos de control en los procesos y procedimientos, para garantizar la adecuada protección de los recursos, la eficacia y eficiencia en las actividades, la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales.*
9. *Evaluación de riesgos y efectividad de controles.*
10. *Las funciones relacionadas con el desempeño de la gestión estratégica, administrativa y/o financiera.*

Que teniendo en cuenta el anterior marco normativo, debe tenerse en cuenta que con la aprobación de la nueva estructura organizacional del Sistema Estratégico de Transporte Público SETP IBAGUÉ S.A.S realizada en el mes de junio de 2022 por parte de la Junta Directiva, así como la creación en la planta de personal del cargo de ASESOR Código 105 Grado 17, la entidad requiere adelantar el proceso de conformación del banco de hojas de vida y selección del profesional idóneo para ocupar dicho cargo, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 989 de 2020, la Circular 011-2021 del Consejo Asesor del Gobierno en Materia de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial y el Manual Específico de Funciones y Competencias de la sociedad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. IMPLEMENTAR Y CONVOCAR: El procedimiento para la provisión del cargo de ASESOR DE CONTROL INTERNO Código 105 Grado 17, del Ente Gestor, SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S – "SETP IBAGUE S.A.S.", para el periodo comprendido entre el 02 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. FASES DEL PROCESO: El proceso para proveer el cargo de ASESOR DE CONTROL INTERNO Código 105 Grado 17, del Ente Gestor, SISTEMA ESTRATÉGICO DE



RESOLUCIÓN N°076

(06 DE DICIEMBRE DE 2022)

"Por el cual se reglamenta el proceso de convocatoria pública para proveer el empleo de asesor de control interno para el Ente Gestor, SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S – "SETP IBAGUE S.A.S.".

TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S – "SETP IBAGUE S.A.S.", tendrá las siguientes etapas con el fin de garantizar el principio del mérito:

- 1) Divulgación y publicidad.
- 2) Inscripciones.
- 3) Recepción de documentos.
- 4) Verificación de requisitos mínimos.
- 5) Calificación de formación y experiencia
- 6) Aplicación de pruebas y realización de la entrevista.
- 7) Conformación del Banco de Hojas de Vida
- 8) Designación y nombramiento.

Para cada una de las etapas se designará un responsable con el fin de garantizar los principios que rigen la administración pública.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTESE el siguiente cronograma para la conformación del Banco de Hojas de Vida para la designación del ASESOR DE CONTROL INTERNO Código 105 Grado 18, del Ente Gestor, SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S – "SETP IBAGUE S.A.S.".

No.	Etapas	Responsable	Fecha y Lugar
1	Divulgación y publicidad.	Oficina Asesora Jurídica Gerencia	07 de diciembre de 2022. Página web Alcaldía Municipal de Ibagué. Oficina del SETP IBAGUÉ S.A.S. ubicada en la CARRERA 9 N° 57-24 y CALLE 60 N° 8-31, CENTRO COMERCIAL ACQUA POWER CENTER, Oficina 603, piso L. Ibagué.
2	Inscripciones y recepción de documentos.	Dirección Administrativa	09 de diciembre de 2022 En el horario de 9:00 a.m. a 11:30 a.m. y 2:30 p.m. hasta las 5:30 p.m. Oficina del SETP IBAGUÉ S.A.S. ubicada en la CARRERA 9 N° 57-24 y CALLE 60 N° 8-31, CENTRO COMERCIAL ACQUA



**RESOLUCIÓN N°076
(06 DE DICIEMBRE DE 2022)**

"Por el cual se reglamenta el proceso de convocatoria pública para proveer el empleo de asesor de control interno para el Ente Gestor, SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S – "SETP IBAGUE S.A.S.".

No.	Etapa	Responsable	Fecha y Lugar
			POWER CENTER, Oficina 603, piso L. Ibagué
3	Verificación requisitos mínimos. / Publicación lista de admitidos y no admitidos	Comité Asesor	14 de diciembre de 2022. Oficina del SETP IBAGUÉ S.A.S. ubicada en la CARRERA 9 N° 57-24 y CALLE 60 N° 8-31, CENTRO COMERCIAL ACQUA POWER CENTER, Oficina 603, piso L. Ibagué. En el horario de 2:30 p.m. hasta las 5:30 p.m. (Únicamente) Correo electrónico suministrado por los participantes en el proceso.
4	Reclamaciones a la lista de admitidos y no admitidos.	Comité Asesor.	15 de diciembre de 2022. Oficina del SETP IBAGUÉ S.A.S. ubicada en la CARRERA 9 N° 57-24 y CALLE 60 N° 8-31, CENTRO COMERCIAL ACQUA POWER CENTER, Oficina 603, piso L. Ibagué. En el horario de 9:00 a.m. a 11:30 a.m. (Únicamente)
5	Respuesta reclamaciones lista de admitidos y no admitidos.	Comité Asesor.	19 de diciembre de 2022. Correo electrónico suministrado por el participante en el proceso que interpuso la reclamación.
6	Calificación de antecedentes.	Comité Asesor.	20 de diciembre de 2022.
7	Aplicación de pruebas	Comité Asesor.	22 de diciembre de 2022. 8:00 a.m. en la Oficina del SETP IBAGUÉ S.A.S. ubicada en la CARRERA 9 N° 57-24 y CALLE 60 N° 8-31, CENTRO COMERCIAL ACQUA POWER CENTER, Oficina 603, piso L. Ibagué.
8	Entrevista	Gerente	22 de diciembre de 2022. 2:00 p.m. en la Oficina del SETP IBAGUÉ S.A.S. ubicada en la CARRERA 9 N° 57-



**RESOLUCIÓN N°076
(06 DE DICIEMBRE DE 2022)**

"Por el cual se reglamenta el proceso de convocatoria pública para proveer el empleo de asesor de control interno para el Ente Gestor, SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S – "SETP IBAGUE S.A.S.".

No.	Etapa	Responsable	Fecha y Lugar
			24 y CALLE 60 N° 8-31, CENTRO COMERCIAL ACQUA POWER CENTER, Oficina 603, piso L. Ibagué.
9	Publicación de resultados de pruebas y entrevista.	Comité Asesor y Gerente General.	26 de diciembre de 2022. Oficina del SETP IBAGUÉ S.A.S. ubicada en la CARRERA 9 N° 57-24 y CALLE 60 N° 8-31, CENTRO COMERCIAL ACQUA POWER CENTER, Oficina 603, piso L. Ibagué. En el horario de 2:30 p.m. hasta las 5:30 p.m. (Únicamente) Correo electrónico suministrado por los participantes en el proceso, habilitados en la lista de admitidos.
10	Reclamaciones a la calificación de antecedentes y entrevista.	Despacho Alcalde.	27 de diciembre de 2022. Oficina del SETP IBAGUÉ S.A.S. ubicada en la CARRERA 9 N° 57-24 y CALLE 60 N° 8-31, CENTRO COMERCIAL ACQUA POWER CENTER, Oficina 603, piso L. Ibagué. En el horario de 9:00 a.m. a 11:30 a.m. (Únicamente)
11	Respuesta a reclamaciones de calificación de antecedentes y entrevista.	Comité Asesor.	29 de diciembre de 2022. Correo electrónico suministrado por el participante en el proceso que interpuso la reclamación.
12	Conformación de Banco de Hojas de Vida	Comité Asesor.	29 de diciembre de 2022.
13	Designación Asesor de Control Interno.	Despacho Alcalde.	02 de enero de 2023.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de la presente Resolución, todas las fechas relacionadas con el presente cronograma, se entenderán como hábiles.

RESOLUCIÓN N°076

(06 DE DICIEMBRE DE 2022)

"Por el cual se reglamenta el proceso de convocatoria pública para proveer el empleo de asesor de control interno para el Ente Gestor, SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S – "SETP IBAGUE S.A.S.".

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de la presente Resolución el Comité Asesor estará integrado por el Director Administrativo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y la firma consultora Quality Consultoría y Capacitación, seleccionada según el Proceso de Mínima Cuantía SETP-IB-MC-066-2022.

PARÁGRAFO 3. Para el desarrollo de las pruebas y entrevistas el Gerente podrá delegar funcionarios de Nivel Directivo, acompañados de profesionales de la firma consultora Quality Consultoría y Capacitación, seleccionada según el Proceso de Mínima Cuantía SETP-IB-MC-066-2022.

ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN: Para la inscripción en el proceso, se requiere presentar personalmente en la oficina del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S – "SETP IBAGUE S.A.S." la hoja de vida allegando los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de diplomas y actas de grado de estudios de pregrado y posgrado.
- Certificaciones de experiencia en asuntos de control interno expedidas por la autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada en la que se acredite la experiencia solicitada según la normatividad vigente (Decreto 0989 de 2020), para municipios de Categoría Especial o Primera.
- Tarjeta profesional y certificado de vigencia en los casos que la Ley la exija.
- Declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar el cargo.
- Documentos que acrediten la experiencia y otros estudios realizados.

El aspirante o interesado suministrará un correo electrónico para efectos de notificaciones.

PARÁGRAFO 1. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA: Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información: Nombre o razón social de la entidad o empresa que la expide, cargos desempeñados, relación de funciones desempeñadas, fecha de ingreso y de retiro (día, mes, año), para cada empleo desempeñado.



RESOLUCIÓN N°076

(06 DE DICIEMBRE DE 2022)

"Por el cual se reglamenta el proceso de convocatoria pública para proveer el empleo de asesor de control interno para el Ente Gestor, SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S – "SETP IBAGUE S.A.S."

Las certificaciones deberán ser expedidas por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 2. En el evento en que el ejercicio de la profesión se haya prestado para un mismo periodo en diferentes entidades o empresas, el tiempo de experiencia se contará como uno solo.

PARÁGRAFO 3. Las certificaciones expedidas por personas naturales en su condición de empleador deberán llevar la firma, antefirma (nombre completo), número de cédula de ciudadanía, dirección y teléfono.

PARÁGRAFO 4. Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas en el presente artículo no serán tenidas como válidas.

Con la inscripción el aspirante acepta que el único medio de información oficial es el correo electrónico del SETP IBAGUÉ S.A.S y el correo electrónico de contacto suministrado por el aspirante.

Los aspirantes al inscribirse al proceso para proveer el Cargo de ASESOR DE CONTROL INTERNO aceptan las reglas establecidas para su desarrollo.

ARTÍCULO QUINTO. VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS: El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S – "SETP IBAGUE S.A.S.", a través del COMITÉ ASESOR, realizará la verificación de los requisitos mínimos exigidos de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, para cada uno de los documentos aportados por los aspirantes, en la forma y oportunidad establecida para su recepción.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos consignados en este artículo no constituye un instrumento de selección, es requisito habilitante para acceder al proceso; por lo tanto, es una condición obligatoria de orden legal, cuyo incumplimiento genera la exclusión del participante en cualquier momento que así se demuestre.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN DE LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. Culminada la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, el COMITÉ ASESOR, remitirá los resultados de admitidos y no admitidos el cual se publicará en la cartelera de la Oficina de SETP IBAGUÉ S.A.S. y se enviará al correo electrónico de contacto suministrado por el aspirante.



RESOLUCIÓN N°076
(06 DE DICIEMBRE DE 2022)

"Por el cual se reglamenta el proceso de convocatoria pública para proveer el empleo de asesor de control interno para el Ente Gestor, SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S – "SETP IBAGUE S.A.S.".

ARTÍCULO SÉPTIMO. EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES, CARÁCTER Y PONDERACIÓN:
Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos definidos en la Ley 1474 de 2011 y consignados en los artículos precedentes, se realizará la siguiente evaluación asignando puntaje y su respectiva ponderación, con el fin de garantizar el mérito de quienes integran el proceso.

EVALUACIÓN	CARÁCTER	PONDERACIÓN
a) Formación y experiencia.	Clasificatoria	30%
b) Pruebas Escritas	Clasificatoria	40%
c) Entrevista.	Clasificatoria	30%

Los puntajes obtenidos por cada aspirante serán expresados en escala de 1 a 100 con número entero, para cada ítem de evaluación, así:

a) FORMACIÓN Y EXPERIENCIA (100 puntos): La puntuación asignada, se tomará teniendo como punto base los requisitos mínimos exigidos por la normatividad vigente (Decreto 989 de 2020) y será la siguiente:

FORMACIÓN PROFESIONAL:

- Por título de formación profesional solicitado en el requisito mínimo: 30 puntos.
- Por acreditar título de postgrado superior al exigido en el requisito mínimo: 20 puntos.

EXPERIENCIA:

- Experiencia mínima: 30 puntos
- Entre 1 y 3 años adicionales: 40 puntos.
- Más de 3 años adicionales: 50 puntos.

b) PRUEBAS ESCRITAS (100 puntos): De conformidad con el artículo 2.2.21.8.3 del Decreto 1083 de 2015, a los aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas, las cuales se desarrollarán en la fecha y hora establecida en el cronograma.

c) ENTREVISTA (100 puntos): La entrevista tiene como propósito analizar y valorar las habilidades y actitudes específicas relacionadas con el cargo de CONTROL INTERNO, y la



**RESOLUCIÓN N°076
(06 DE DICIEMBRE DE 2022)**

"Por el cual se reglamenta el proceso de convocatoria pública para proveer el empleo de asesor de control interno para el Ente Gestor, SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S – "SETP IBAGUE S.A.S."

coincidencia de los principios y valores organizacionales, las habilidades frente a la misión y la visión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, para lo cual el entrevistado deberá exponer un **PLAN DE ACCIÓN, LAS METAS Y OBJETIVOS QUE ORIENTARAN SU DESEMPEÑO** y sustentarlo ante el entrevistador con una duración máxima de 30 minutos.

PARÁGRAFO 1. RESERVA. Los documentos aportados por los aspirantes y protocolos aplicados o utilizados tienen carácter reservado y solo serán de conocimiento del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S – "SETP IBAGUE S.A.S."

ARTÍCULO OCTAVO. INICIO DEL PROCESO: El proceso para proveer el cargo de ASESOR DE CONTROL INTERNO del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S – "SETP IBAGUE S.A.S.", se llevará a cabo a partir del 06 de diciembre de 2022 y culminará con la designación y nombramiento el día 02 de enero de 2023.

ARTICULO NOVENO. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS, RECLAMACIONES Y RESPUESTA A RECLAMACIONES: Contra los resultados de la verificación de requisitos mínimos, evaluación de antecedentes, experiencia, aplicación de las pruebas y la entrevista, una vez publicados en la cartelera de la Entidad y enviados al correo electrónico aportado por el participante en el proceso, procede la reclamación dentro del día hábil siguiente a su publicación en la forma y horario previstos en este cronograma, solo se aceptan reclamaciones sobre la puntuación asignada al interesado reclamante.

En la reclamación a los resultados de requisitos mínimos no se admite adjuntar documentos adicionales exigidos en dicha etapa.

Contra la decisión que resuelve las reclamaciones no procede recurso alguno.

ARTICULO DÉCIMO. ELEGIBILIDAD y NOMBRAMIENTO: El Alcalde del Municipio de Ibagué, una vez conformado el banco de hojas de vida, dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 en uso de la facultad discrecional nominadora, designando a quien proveerá el cargo de ASESOR DE CONTROL INTERNO del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S – "SETP IBAGUE S.A.S."

Es pertinente aclarar que el periodo de quienes sean designados, inicia a partir del 02 de enero 2023.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

**SISTEMA ESTRATÉGICO DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ
S.A.S "SETP IBAGUE S.A.S."**



**RESOLUCIÓN N°076
(06 DE DICIEMBRE DE 2022)**

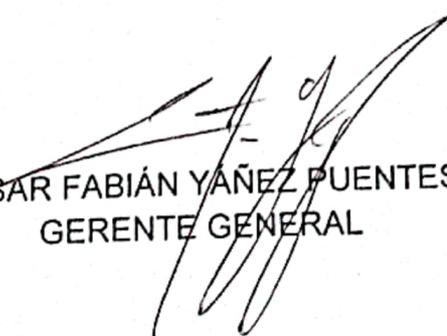
"Por el cual se reglamenta el proceso de convocatoria pública para proveer el empleo de asesor de control interno para el Ente Gestor, SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S – "SETP IBAGUE S.A.S.".

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Este proceso no constituye concurso público ni conformación de lista de elegibles, tampoco limita la facultad discrecional del nominador establecida en el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011, en este caso del Alcalde Municipal de Ibagué.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Publicar el presente decreto en la página Web de la Alcaldía Municipal de Ibagué y en la cartelera física del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S – "SETP IBAGUE S.A.S."

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


**CESAR FABIÁN YAÑEZ PUENTES
GERENTE GENERAL**

Revisó: *María Alexandra Guamizo Araujo*- Jefe Oficina Asesora Jurídica SETP IBAGUÉ 
Estefany Franco C- Abogada Externa 

Proyectó: *Quality Consultoría y Capacitación E.U.*